



**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA QUE, EN CASO NECESARIO, LAS SESIONES DE CABILDO SE REALICEN POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA O HERRAMIENTA QUE CORRESPONDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 30 de marzo de 2020**

#### **H. CABILDO:**

En la actualidad existe una situación de emergencia sanitaria a nivel mundial, por la que la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia internacional por el brote del coronavirus (COVID-19), ante dicho brote es necesario y crucial el compromiso internacional, así como Nacional en todos los órdenes de gobierno, así como diversos sectores que lo integran y no sólo del sector salud.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Dirección General de Epidemiología, siguen el desarrollo de las tres fases en la contingencia sanitaria por el COVID-19, determinadas por el número de personas que han contraído el virus y el nivel de propagación que se ha alcanzado.

La primera fase es la de importación, cuando comienzan a presentarse decenas de casos, en todos ellos los pacientes habían contraído el virus por importación, es decir, se trata de personas que viajaron al extranjero y regresaron al territorio nacional con el COVID-19.

La segunda fase identificada como dispersión comunitaria, resulta cuando ya se han registrado cientos de casos de COVID-19, al punto de que ya no es posible detectar el origen de las infecciones. Esto significa que los pacientes ya no sólo contraen el virus por viajar al extranjero, sino que se contagian unos a otros dentro del país.

Por lo anterior, a nivel Federal, Estatal y Municipal se toman las medidas pertinentes, tales como la suspensión de eventos masivos en espacios abiertos y cerrados, incluso establecimientos comerciales como cines, parques, restaurantes y bares llegan a cerrar para evitar la propagación del virus. También se implementan filtros sanitarios en centros de trabajo y escuelas, verificando que las personas que ingresen no presenten síntomas de COVID-19. En el Estado de Yucatán, a partir del martes diecisiete de marzo, se decretó la suspensión de clases en todas las escuelas y universidades públicas y privadas dentro del territorio Yucateco, con la finalidad de iniciar la protección de la salud de todos los niños y jóvenes, ante la contingencia por el COVID-19.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida se ha unido a los esfuerzos para implementar medidas internas y hacia los ciudadanos con el objeto de no contribuir a la propagación del virus, prevenir riesgos de contagio y proteger el derecho humano a la salud de todos los ciudadanos, así como del personal que conforma las diversas Dependencias, Unidades y Oficinas

---

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA QUE, EN CASO NECESARIO, LAS SESIONES DE CABILDO SE REALICEN POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA O HERRAMIENTA QUE CORRESPONDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**



## H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

Administrativas que lo integran, todo esto sin que se afecten las actividades y funciones esenciales del Ayuntamiento.

No obstante, en virtud de los hechos enunciados, se advierte que acontece un supuesto que se considera de fuerza mayor, consistente en la contingencia sanitaria por el COVID-19, que pone en riesgo la salud de la población en general.

Ahora bien, el artículo 34 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida señala:

*"Para procurar el eficaz desarrollo de las funciones del Cabildo, lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de sus funciones, el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias y procedentes."*

En consecuencia, el Presidente Municipal propone someter a consideración de los integrantes del Cabildo, la propuesta para, que en caso de ser necesario, las Sesiones de Cabildo se realicen por videoconferencia a través de la plataforma o herramienta que corresponda a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; están facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 y 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**TERCERO.-** Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz

---

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA QUE, EN CASO NECESARIO, LAS SESIONES DE CABILDO SE REALICEN POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA O HERRAMIENTA QUE CORRESPONDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.



## H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** - Que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación de aquél las disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, según lo establece el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**QUINTO.**- El Cabildo está facultado para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social; tal como lo establecen los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 20, 40, primer párrafo, 41, inciso A, fracción III, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**SEXTO.** - Que, para procurar el eficaz desarrollo de las funciones del Cabildo, lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de sus funciones, el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias y procedentes, según lo estipula el artículo 34 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

**SÉPTIMO.** - Que como parte de las medidas que este Ayuntamiento ha emprendido desde el inicio de la contingencia sanitaria como consecuencia del COVID-19, se propone que, en caso necesario, las sesiones de Cabildo se puedan realizar por videoconferencia, lo cual permitirá atender las medidas sanitarias de distanciamiento y aislamiento, así como los asuntos administrativos con motivo del encargo que por Ley le corresponde a los integrantes del Cabildo.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la propuesta del Presidente Municipal y dispone como medida necesaria y procedente, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, en caso de ser necesario, las Sesiones de Cabildo se realicen por videoconferencia a través de la plataforma o herramienta que corresponda a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información; lo anterior en seguimiento de las acciones emprendidas para evitar contagios y atender las recomendaciones de las autoridades por la contingencia sanitaria causada por el COVID-19.

---

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA QUE, EN CASO NECESARIO, LAS SESIONES DE CABILDO SE REALICEN POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA O HERRAMIENTA QUE CORRESPONDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para realizar las acciones y gestiones conducentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** - Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**CUARTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Patio Central del Centro Cultural de Mérida "Olimpo", a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

(RÚBRICA)

**Lic. Renán Alberto Barrera Concha**  
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**  
Secretario Municipal

---

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA QUE, EN CASO NECESARIO, LAS SESIONES DE CABILDO SE REALICEN POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA O HERRAMIENTA QUE CORRESPONDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.